



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

“TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL”  
PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN  
TRIBUTACIÓN Y FINANZAS

**“ESTRATEGIAS PARA MINIMIZAR LA CARGA TRIBUTARIA DE  
PERSONAS NATURALES: CASO EMPRESA COPROCOM”**

AUTOR: ECON. FAUSTO EDUARDO HARO MUÑOZ  
TUTOR: ECON. HERMES RENE AGUILAR AZUERO, MSc.

**GUAYAQUIL – ECUADOR**  
**SEPTIEMBRE - 2016**

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de tutor del estudiante FAUSTO EDUARDO HARO MUÑOZ, del Programa de Maestría/Especialidad **Tributación y Finanzas**, nombrado por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas CERTIFICO: que el trabajo de titulación especial titulado **"ESTRATEGIAS PARA MINIMIZAR LA CARGA TRIBUTARIA DE PERSONAS NATURALES"**, en opción al grado académico de Magíster en Tributación y Finanzas, cumple con los requisitos académicos, científicos y formales que establece el Reglamento aprobado para tal efecto.

**Atentamente**

**ECON. HERMES RENE AGUILAR AZUERO, MSc.**

**TUTOR**

Guayaquil, Septiembre 21 de 2016

## **DEDICATORIA**

Mi eterno agradecimiento a Dios por permitirme culminar mi trabajo de titulación, a mis padres por su ejemplo de humildad, superación y fuente de inspiración, a mi esposa compañera de la vida por su permanente apoyo y amor incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi amada esposa, mis hijos, y todas las personas que de una u otra manera creyeron e mi persona y me han permitido alcanzar mis metas. A mi tutor por su apoyo para culminar la investigación.

## **DECLARACIÓN EXPRESA**

“La responsabilidad del contenido de este trabajo de titulación especial, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”

---

**FIRMA**

**Eco. Fausto Eduardo Haro Muñoz**

## Tabla de contenido

Resumen .....	1
Introducción.....	2
Delimitación del problema .....	4
Formulación del problema.....	5
Justificación.....	5
Objeto de estudio .....	5
Campo de acción o de investigación .....	5
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos: .....	6
La novedad científica: .....	6
Capítulo 1 .....	7
MARCO TEÓRICO .....	7
1.1 Teorías generales .....	7
1.2 Teorías sustantivas .....	11
1.3 Referentes empíricos.....	24
Capítulo 2 .....	26
MARCO METODOLÓGICO .....	26
2.1 Metodología .....	26
2.2 Métodos .....	27
2.3 Premisas o Hipótesis .....	27
2.4 Universo y muestra .....	27
2.5 CDIU – Operacionalización de variables .....	27
Dimensiones.....	29
Instrumentos.....	29
Unidad de Análisis.....	29
2.6 Gestión de datos.....	29
2.7 Criterios éticos de la investigación .....	29
Capítulo 3 .....	30
RESULTADOS .....	30
3.1 Antecedentes de la unidad de análisis o población.....	30
3.2 Diagnostico o estudio de campo: .....	32
Capítulo 4 .....	43

DISCUSIÓN.....	43
4.1    Contrastación empírica: .....	43
4.2    Limitaciones.....	45
4.3    Líneas de investigación.....	45
4.4    Aspectos relevantes.....	45
Capítulo 5 .....	46
PROPUESTA .....	46
Conclusiones y recomendaciones .....	48
Bibliografía.....	50
Anexos 1 .....	52

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Impuesto a la renta año 2015.....	20
Tabla 2 Impuesto a la renta año 2016.....	21
Tabla 3 Matriz CDIU.....	28
Tabla 4 Gastos no deducible año 2015.....	35
Tabla 5 Incremento neto de empleados.....	36
Tabla 6 Deducción por personal con discapacidad.....	36
Tabla 7 Conciliación Tributaria 2015 sin estrategias.....	37
Tabla 8 Conciliación Tributaria 2015 con estrategias.....	38
Tabla 9 Conciliación Tributaria 2015 con cambio a persona jurídica.....	39
Tabla 10 Conciliación Tributaria 2015 con reinversión utilidades.....	41
Tabla 11 Resumen de resultados por aplicación de estrategias.....	43

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Árbol de Problemas.....	4
Figura 2 Organigrama de Coprocom.....	31



## **ESTRATEGIAS PARA MINIMIZAR LA CARGA TRIBUTARIA DE PERSONAS NATURALES: CASO EMPRESA COPROCOM**

### **Resumen**

El desconocimiento de la normativa tributaria vigente genera contingencias, que pueden estar representadas en sanciones, altos costos, pagos en exceso, pagos indebidos, intereses de mora, multas, entre otros, afectando los resultados de la empresa en forma negativa. La aplicación de estrategias nace como una respuesta a estas contingencias tributarias convirtiéndose en herramientas para optimizar la carga tributaria, ya que nos permite analizar y aplicar oportunamente los beneficios que nos brinda la legislación ecuatoriana. La investigación tiene como objetivo, cuantificar el impacto de la aplicación de las estrategias propuestas en la empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO MASIVOS (COPROCOM). La metodología que se utilizará en la investigación es el método cuantitativo. El diseño de la investigación a realizar es de campo, ya que la información relacionada con el problema será obtenida directamente de la fuente donde se producen los hechos. Esta se complementa con el estudio de las normas tributarias vigentes. De los resultados obtenidos en el estudio de campo, se demuestra que la empresa COPROCOM al cambiar de persona natural a persona jurídica o sociedad, obtiene un significativo ahorro en el pago del impuesto a la renta.

**Palabras clave:** Persona natural, sociedades, sujeto activo, sujeto pasivo, fracción excedente, fracción básica, base imponible, deducciones, impuesto causado, reinversión, impuesto directo, impuesto indirecto.

## **STRATEGIES TO REDUCE NATURAL PERSON TAX BURDEN: CASE OF COPROCOM**

### **Summary**

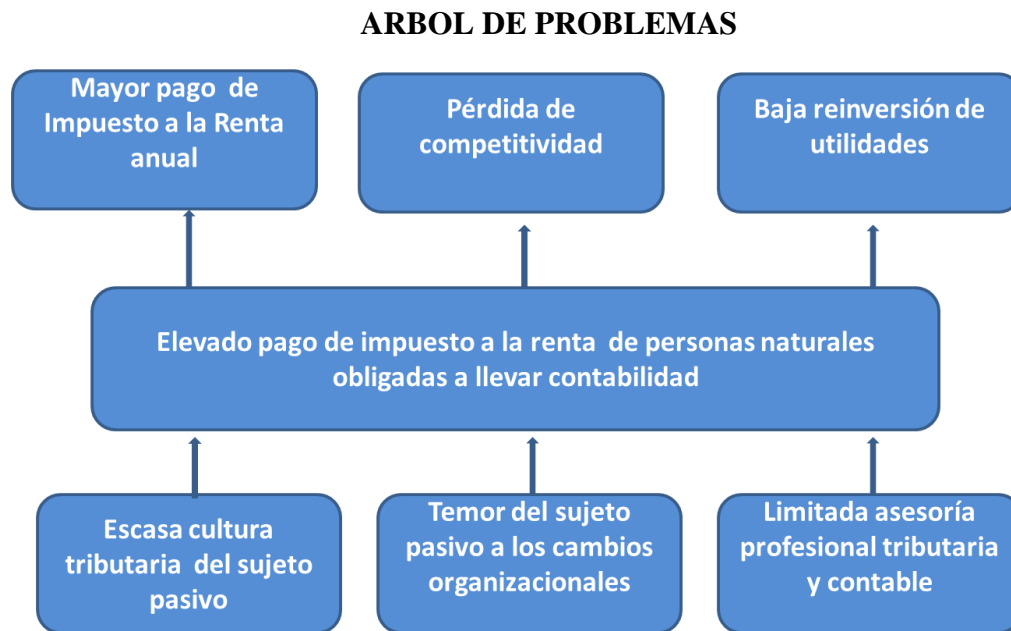
Lack of awareness of the current tax law brings contingencies, as sanctions, high costs, payments in excess, wrong payments, default interests, penalties, among others, affecting income statement negatively. Application of strategies is the answer to these tax contingencies, becoming the tools to optimize tax burden, because it allows us to analyze and apply Ecuadorian legislation benefits in the appropriate time. This research has the goal to measure the impact of the application of strategies proposed in the company COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO MASIVOS (COPROCOM). The methodology to be used in this research is the quantitative method. The design to be applied is in field, because the information related to the problem will be got directly from the source. This is complemented with the study of current tax law. From the results of the field research, it is demonstrated that the company COPROCOM gets a significant tax savings when changing from a natural person to a legal entity or corporation.

Key Words: Natural person, legal entity or corporations, creditor, tax payer, excess fraction, basic fraction, tax base, deductions, caused tax, reinvestment, direct tax, indirect tax.

## **Introducción**

El Producto Interno Bruto (PIB) ecuatoriano es generado por personas jurídicas y por personas naturales, que ejercen una actividad económica en los diferentes sectores. Sobre el primer grupo, es decir las sociedades o personas jurídicas, podemos decir que éstas realizan sus actividades en un ambiente de formalidad, ya que son empresas constituidas y reguladas por la Ley de Compañías en la parte societaria. En el segundo grupo tenemos a las personas naturales, que se desenvuelven en su mayoría, en un ambiente de informalidad, pero a pesar de aquello, tienen una incidencia muy significativa en la economía nacional tanto por el volumen de su producción como por la generación de empleo, ya que realizan sus actividades en todos los sectores de la economía. Para el Estado ecuatoriano los dos grupos son muy importantes como fuente de ingresos y en conjunto forman el universo de contribuyentes, los mismos que están regulados para efectos tributarios por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y su respectivo Reglamento. La presente investigación se enfoca al segundo grupo y específicamente en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que realizan su actividad económica en el sector comercial, tomado como referencia a la empresa COPROCOM. La actual legislación tributaria y societaria, permite el cambio de contribuyente persona natural a contribuyente persona jurídica, y de ésta manera acogerse a todos los beneficios tributarios de ésta última.

## Delimitación del problema



**Figura 1** Árbol de Problemas

Elaborado por: Autor

El problema central del presente trabajo de titulación, es que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que ejercen una actividad económica en el sector comercial, actualmente pagan un elevado impuesto a la renta en relación a las sociedades o personas jurídicas.

Entre las causas que originan las diferencias entre personas naturales y jurídicas tenemos las siguientes:

- Escaso conocimiento de los propietarios del negocio de la normativa tributaria aplicable.
- Temor del propietario del negocio a la implementación de cambios organizacionales ya que siente que pierde su autoridad.
- Los colaboradores y asesores de la empresa limitan sus funciones a lo que el propietario necesita y no recomiendan cambios que generen valor al negocio.

Entre los efectos que produce el problema citado podemos mencionar los siguientes:

- Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad pagan más impuesto a la renta que las sociedades.

- El mayor pago de impuesto a la renta desmotiva la reinversión de utilidades.
- Al no haber nuevas inversiones en la actividad productiva la empresa pierde competitividad.

### **Formulación del problema**

¿El cambio de tipo de contribuyente, de persona natural a persona jurídica y la utilización oportuna y eficientes de las deducciones generales e incentivos tributarios estipulados en la normativa vigente permitirá optimizar el pago de impuesto a la renta?.

### **Justificación**

La normativa tributaria vigente, establece el pago anual del impuesto a la renta global. En el caso de las personas naturales cuando sus ingresos netos superan a la base exenta, es decir si sus ingresos son superiores a USD 11.170,00 en el año 2016, están sujetos al pago de impuesto a renta. Las tasas impositivas que aplica para el ejercicio económico del 2016 son: Para las personas jurídicas el 22% de impuesto a la renta, mientras que para las personas naturales la tasa impositiva va del 5% hasta el 35%. Esta diferencia en la escala superior de la tasa impositiva es decir entre el 35% y el 22% que paga más las personas naturales, y específicamente COPROCOM, en relación a las personas jurídicas, amerita definir estrategias adecuadas para obtener ese importante ahorro en el pago de su impuesto a la renta anual. Es decir que el tema propuesto se centra específicamente en el campo tributario.

### **Objeto de estudio**

El objeto de estudio del presente trabajo de titulación, es el pago del impuesto a la renta anual de personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

### **Campo de acción o de investigación**

Diferencias en el pago del impuesto a la renta entre personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades.

### **Objetivo General**

Analizar y describir un conjunto de estrategias tributarias para el cálculo y pago de impuesto a la renta, para aplicación en empresas de propiedad de personales naturales.

**Objetivos Específicos:**

- Analizar el pago de impuesto a la renta de las personas naturales y sociedades
- Estudiar los diferentes beneficios tributarios estipulados en la Ley Orgánica de Régimen Tributario
- Diagnosticar la situación actual de los procedimientos tributarios llevados por la empresa COPROCOM.
- Proponer estrategias para minimizar la carga impositiva dentro del marco de la Ley.

**La novedad científica:**

Esta investigación de titulación especial es de gran importancia, por qué nos demuestra que la aplicación de estrategias tributarias permite a los contribuyentes pagar menos impuesto a la renta anual, mejorar su rentabilidad y su disponibilidad para nuevas inversiones para el crecimiento del negocio, así como facilita la permanencia en el tiempo de las empresas familiares en sus actividades comerciales y la sucesión exitosa a las nuevas generaciones.

## **Capítulo 1**

### **MARCO TEÓRICO**

Los pilares fundamentales sobre los que se basa toda investigación, son las bases teóricas utilizadas como referencia, las mismas que sirven para acreditar y validar las aseveraciones. Tomando en consideración el tema de la Investigación, es pertinente iniciar el marco teórico haciendo referencia a los tributos.

#### **1.1 Teorías generales**

Juan Paz y Miño en su libro Historia de los Impuestos en Ecuador (Paz y Miño, 2015) escribe que los tributos tienen su origen en la búsqueda de fuentes de ingresos. Fueron implementados por los Estados para financiar la satisfacción de las necesidades públicas. En este sentido, se puede afirmar que los primeros recursos tributarios fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder de imperio o a través de costumbres que luego se convirtieron en Leyes.

En sistemas pre modernos ya existían los tributos consistentes en pagos en especie o prestaciones personales, en los sistemas tributarios capitalistas la obligación tributaria tiene carácter dinerario. En determinadas circunstancias se permite el pago en especie.

El tributo al tener la calidad de contributivo, significa que es un ingreso que tiene como contrapartida financiar el gasto público, es decir cubrir las necesidades sociales. A través del cobro de los tributos se hace efectiva la obligación de los ciudadanos de contribuir a solventar las múltiples necesidades del Estado.

En nuestro país, el sistema tributario está estrechamente relacionado con lo que dispone la Constitución Política aprobada en el año 2008 por la Asamblea Nacional. Analizamos algunos artículos para entender la situación del Ecuador:

#### **Sobre la Política económica:**

Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la

economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable. (Asamblea Nacional, 2016)

#### **Sobre la Política Fiscal:**

Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables. (Asamblea Nacional, 2016)

#### **Sobre el presupuesto general del Estado:**

Art. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. (Asamblea Nacional, 2016)

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del



Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley. (Asamblea Nacional, 2016)

Art. 294.- La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará. (Asamblea Nacional, 2016)

#### **Específicamente sobre el régimen tributario:**

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Asamblea Nacional, 2016)

Art. 301.- Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (Asamblea Nacional, 2016)

#### **En cuanto a la supremacía en la aplicación de las Leyes:**

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (Asamblea Nacional, 2016)

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y

decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. (Asamblea Nacional, 2016)

### **Clases de Tributos**

Por lo general, en la mayoría de los sistemas impositivos estatales se identifica tres clases de tributos: el impuesto, la tasa y la contribución especial. Esta clasificación es casi similar en todos los países en relación a sus aspectos básicos, aunque cada uno de ellos tiene sus propias particularidades. Así por ejemplo: las contribuciones sociales a Seguridad Social y otras similares son consideradas tributos en Estados como México o Brasil, mientras que en otros como Ecuador, Bolivia, España, no lo consideran como tributo.

En Ecuador, de acuerdo con el Art 1° del Código Tributario (H. Congreso Nacional, 2016), los tributos comprende: los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras. Estos se diferencian en el hecho generador al que se aplica. Juan Paz y Miño en su obra Historia de los Impuestos en Ecuador define a cada uno de los tributos:

**Impuestos:** Son tributos que cobra el estado (sujeto activo) a los “contribuyentes” (sujeto pasivo), de manera común, general y obligatoria, y que estos deben pagarlo en virtud de poseer patrimonio, realizar actividades para recibir rentas o ingresos, o transferir y circular bienes y servicios personales. Hay impuestos nacionales, es decir, obligatorio ante el Estado central, como los que se cobra sobre las rentas, al valor agregado (IVA), a los consumos especiales o las herencias, legados y donaciones; pero también hay impuestos municipales, como los que se cobra sobre propiedades urbanas u rurales, el de alcabala o sobre los vehículos. (Paz y Miño, 2015)

**Tasas:** Son tributos que pagan los contribuyentes que se benefician, en forma específica, de ciertos servicios públicos y que, por lo tanto, solo son obligatorios para quienes reciben esas prestaciones desde el Estado. Desde otro ángulo de visión, serían pagos que realizan ciertos sujetos pasivos, por los servicios directamente proporcionados a ellos por el Estado. Hay tasas de carácter nacional, como son servicios portuarios y aduaneros, embarques y desembarques, o correos; y tasas

municipales sobre agua potable, luz y fuerza eléctrica, recolección de basura y aseo público, o servicios administrativos. (Paz y Miño, 2015)

**Contribuciones especiales o de mejoras:** Son tributos que solo tienen que pagar ciertos sujetos pasivos por obras realizadas por el Estado y que favorecen al patrimonio de esos mismos contribuyentes. Así, por ejemplo, las contribuciones especiales por la construcción de obras de agua potable, sobre plazas, parques y jardines, o sobre la habilitación o mejoramiento de vías. (Paz y Miño, 2015)

De la lectura de la normativa general relativa a los tributos, podemos resumir, que los impuestos son instrumentos de la política fiscal que cumplen dos roles principales: La provisión de ingresos al Estado para que este pueda cumplir con su papel y la redistribución del ingreso o la riqueza entre los miembros de una sociedad.

## **1.2 Teorías sustantivas**

En la proforma del presupuesto general del Estado (PGE) para el año 2016 los ingresos alcanzan el valor de USD 29.835 millones, de éste total USD 15.490 millones es decir el 52% corresponde a ingresos por los principales impuestos directos e indirectos que actualmente cobra el Estado a los contribuyentes y forman parte de los ingresos permanentes que financian los gastos del presupuesto general. En la medida, que los ingresos permanentes como los impuestos tengan una mayor peso en términos relativos en el financiamiento del PGE se va reduciendo la dependencia de otros tipos de ingresos como son la venta de petróleo principalmente. De las cifras aquí analizadas, podemos concluir, que la política fiscal es un importante instrumento del Estado para equilibrar los ingresos permanentes con los gastos permanentes.

Así como para el Estado los impuestos son de vital importancia dentro del financiamiento del PGE, para los contribuyentes el pago del impuesto a la renta es un tema que actualmente exige un buen nivel de conocimiento del marco legal, una adecuada planificación tributaria y la aplicación de estrategias, para que el pago de impuesto sea el más óptimo, ya que éste representa un rubro importante dentro de los resultados de la empresa. Dada la importancia del tema del Impuesto a la renta, a continuación se detallan algunas definiciones como soporte del trabajo de investigación:

## **Impuesto a la Renta**

Es el impuesto que se debe liquidar sobre los ingresos o rentas, generadas en actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general, sobre todo ingreso, percibidos durante un año, luego de reducir los costos y gastos ocasionados para obtener o conservar dichas rentas. El impuesto a la renta es directo porque afecta el ingreso económico de las personas, grava la ganancia obtenida por las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Al ser el impuesto a la renta relativo a los ingresos, lo pagan los contribuyentes según su capacidad económica. En la ley orgánica de régimen tributario Interno (LORTI) define el objeto y el impuesto a la renta:

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta con base en los resultados que arroje la misma. (H. Congreso Nacional, 2016)

Los ingresos gravados de fuente ecuatoriana sujetos a la determinación anual del impuesto a la renta y los ingresos exonerados del mismo, están debidamente estipulados en los art. 8 y 9 respectivamente de la LORTI (H. Congreso Nacional, 2016), y deben ser analizados al

detalle, para que todos los ingresos sean registrados oportunamente, de tal manera que el pago del impuesto al renta sea en la justa medida. Los principales ingresos son:

### **Ingresos de fuente Ecuatoriana**

1. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.
2. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano.
3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.
4. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
5. Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país.
6. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador.
7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público.
8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
9. Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
10. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

### **Incremento patrimonial no justificado**

De acuerdo al Art. 67 del RLORTI (H. Congreso Nacional, 2016) hay incremento patrimonial no justificado, cuando dentro de uno o varios períodos fiscales, los ingresos gravados, exentos y no sujetos sean menores con relación al consumo, gasto, ahorro e inversión de una persona, verificado en dichos períodos, la mencionada diferencia se considerará incremento patrimonial proveniente de ingresos no declarados y en consecuencia la Administración Tributaria requerirá su justificación y de ser el caso, el pago respectivo de los impuestos. Si la administración tributaria detecta un incremento patrimonial mayor a diez fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta es decir par el 2016 USD 111.700,00, el sujeto pasivo estará obligado a justificar dicho incremento previo requerimiento del sujeto activo.

### **Ingresos Exentos**

Están exonerados exclusivamente los ingresos señalados en el Art 9 de la LORTI para efecto de determinación del impuesto a la renta.

Una vez que declarados todos los ingresos grabados y exentos, debemos depurar los mismos, es decir se debe deducir los costos y gasto efectuados con el objeto de obtener, mantener o mejorar los ingresos y de esta manera obtener la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta.

### **Costos y gastos deducibles de impuesto a la Renta**

En general, son deducibles los costos y gastos que permiten obtener y son imputables al ingreso; se deben restar a los ingresos obtenidos por el contribuyente para calcular el impuesto a pagar. De acuerdo con la ley, para que el gasto o costo sea deducible, debe cumplir las siguientes condiciones:

- Debe estar correctamente sustentado en comprobantes de venta que cumplan con los requisitos establecidos en reglamento de comprobantes de venta y retención.
- El comprobante de venta no debe tener manchones ni borrones para su validez y debe cumplir con todos los requisitos de llenado.
- Los costos y gastos deben estar directamente relacionados con el giro del negocio.

- En todo costo y gasto realizado se debe hacer la respectiva retención en la fuente de impuesto a la renta para que sea deducible.
- Cuando el costo o gasto es superior a USD 5.000,00 incluidos impuestos por cada caso, el pago debe efectuarse de través de cualquier institución del sistema financiero (bancarización), es decir mediante cheque, transferencia, etc.
- Que el costo y gasto sea efectivamente devengado durante el ejercicio económico.
- Contar con documentos que demuestren la esencia económica de la transacción.

Para efecto de la depuración de los ingresos, se deben aplicar también las deducciones detalladas en los artículos del 10 al 15 de la LORTI y en los artículos 27 al 30 de RLORTI. De todas estas deducciones, más adelante se analiza de manera individual las que se consideran estratégicas su aplicación para optimizar el pago del impuesto a la renta.

### **Estrategias para minimizar la carga tributaria**

La planeación tributaria es una herramienta fundamental dentro de las estrategias para la determinación y pago del impuesto a la renta señala Kleber Quintana (Quintana A., 2012). Para su aplicación requiere de un amplio conocimiento del marco legal y del entorno político, social y económico de cada país. La planeación tributaria permite conocer oportunamente posibles cambios en la normativa legal y tomar acciones inmediatas.

Se resalta la importancia del conocimiento del entorno, ya que nos permite anticipar los cambios y disminuir estratégicamente el impacto fiscal negativo que recae sobre las diferentes actividades o negocios, logrando minimizar riesgos y aumentar los beneficios y oportunidades por medio de la aplicación eficiente de la legislación tributaria.

Otro punto importante de la planificación tributaria es que nos permite cuantificar con mucha certeza las necesidades de fondos para el pago mensual y anual de impuestos, e incluir éstas necesidades en el flujos de caja, herramienta que nos permite conocer si los flujos de ingresos ordinarios cubren los egresos de la empresa, caso contrario contratar el financiamiento respectivo para poder cumplir a su debido tiempo

con todas las obligaciones, y no caer en pago oneroso de intereses por mora, recargos y multas.

En Ecuador actualmente se encuentran vigentes diversas alternativas legales que sirven de estrategia para aplicar una adecuada planeación fiscal, entre ellas se encuentran rentas exentas, deducciones, tarifa diferencial del impuesto a la renta, incentivos tributarios, entre otras, alternativas que se pueden aplicar dependiendo de la necesidad del inversionista o del negocio.

A partir de las consideraciones antes expuestas, se puede identificar que existen deducciones estipuladas en la LORTI y en su respectivo reglamento, que no son aprovechados eficientemente para determinar el impuesto a la renta anual. Entre las más importantes, relacionadas con la actividad del caso en estudio tenemos las siguientes:

### **Gastos de Viaje**

La LORTI en el numeral 6 del Art. 10 determina como gastos deducibles:

6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones. (H. Congreso Nacional, 2016)

Mediante la conciliación tributaria se determina el límite deducible para los gastos de viaje. En el caso que los gastos excedan del 3%, éste valor debe ser declarado como gasto no deducible y pagar el respectivo impuesto, de esta manera se evita un pasivo por una contingencia fiscal.

### **Incremento de empleo**

El cuarto inciso del numeral 9 del Art. 10 de la LORTI establece que:

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de



empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley. (H. Congreso Nacional, 2016)

Tal como indica la normativa antes citada COPROCOM se puede beneficiar con una deducción adicional del 100% del valor del personal nuevo contratado.

### **Contratación personal discapacitado**

El inciso quinto del numeral 9 del artículo 10 de la LORTI estipula:

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional. (H. Congreso Nacional, 2016)

La contratación de personal con discapacidades, a más de cumplir con una función social y una disposición legal, permite a la empresa tener una deducción adicional equivalente al 150% de los ingresos anuales percibidos por el personal con discapacidades. Esta deducción se mantiene durante su permanencia como colaborador de la empresa, no está limitada solo al ejercicio económico como en el caso anterior.

### **Contratación adultos mayores**

El inciso sexto del numeral 9 del artículo 10 de la LORTI dispone:

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayores de 40 años se deducirán con el 150% adicional por un período de dos años contado a partir de la fecha de celebración del contrato. La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de

trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores. (H. Congreso Nacional, 2016)

Como en el caso anterior, la contratación de adultos mayores permitir deducir sus gastos con un 150% adicional por período de 2 años.

### **Provisiones para desahucio y de pensiones jubilares.**

El numeral 13 del Art.10 de la LORTI incluye como gasto deducible:

13.- La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa. (H. Congreso Nacional, 2016)

Las provisiones antes mencionadas representan un beneficio tributario considerable, ya que al momento COPROCOM cuenta con más de 50 trabajadores y muchos de ellos con algunos años de servicio. Este es un gasto deducible que no se ha venido utilizando.

### **Deducción de gastos personales.**

El numeral 16 del Art. 10 de la LORTI estipula:

16.- las personas naturales podrán deducir, hasta el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA E ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el reglamento. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se

encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción (H. Congreso Nacional, 2016)

Para el año 2016 este gasto deducible representa el valor máximo de USD 14.521,00. Si estos gastos son mayores a USD 5.585,00, obligatoriamente se debe presentar el anexo de gastos personales.

### **Gastos de Gestión**

Los gastos de gestión serán deducibles siempre que correspondan a gasto efectivos debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionista, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso, de conformidad con el Art.28 numeral 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen tributario Interno (H.Congreso Nacional, 2016).

La planeación tributaria nos permite determinar por anticipado cual sería el valor límite para los gasto de gestión, de tal manera que los gastos no sobrepasen el mismo. El valor que exceda del 2% de los gasto generales es un gasto no deducible y por lo tanto generaría un pago mayor de impuestos.

### **Pérdidas por baja de inventarios**

El literal b del numeral 8 del Art. 28 del RLORTI establece que:

b) Las pérdidas por baja de inventarios de justificarán mediante declaración juramentada realizada ante un notario o juez, por el representante legal, bodeguero y contador, en la que se establecerá la destrucción o donación de inventarios a una entidad pública o instituciones de carácter privado sin fines de lucro con estatutos aprobados por la autoridad competente...

En el caso de desaparición de los inventarios por delito infringido por terceros, el contribuyente deberá adjuntar al acta, la respectiva denuncia efectuada durante el ejercicio fiscal en el cual ocurre, a la autoridad competente y a la compañía aseguradora cuando fuere aplicable. (H.Congreso Nacional, 2016)

Es común que en los negocios con actividades comerciales iguales a las de COPROCOM, no se utilice adecuadamente éste beneficio tributario que en muchos de los casos pueden llegar a valores considerables, debido a que no se realiza la baja respectiva de inventarios obsoletos o caducados, o no se cumple con los requisitos señalados en la ley a efectos de que sean reconocidos como gastos deducibles.

### **Cambio de persona natural a sociedad de derecho**

El objeto del presente trabajo de investigación, básicamente se centra en demostrar objetivamente que mediante el cambio propuesto se logra un significativo ahorro en el pago del impuesto a la renta anual, ya que en la actual LORTI contempla tarifas diferenciadas, la tarifa del 22% para las personas jurídicas y otra para las personas naturales que va del 5 al 35%. Sobre las tarifas, la ley antes mencionada en el capítulo VIII estipula lo siguiente:

**Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:** a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

**Tabla 1 Impuesto a la renta año 2015**

<b>Fracción Básica USD</b>	<b>Exceso Hasta USD</b>	<b>IR Fracc. Básica</b>	<b>IR Fracc. Excedente</b>
0,00	10.800,00	-	0%
10.800,00	13.770,00	-	5%
13.770,00	17.210,00	149,00	10%
17.210,00	20.670,00	493,00	12%
20.670,00	41.330,00	908,00	15%
41.330,00	61.980,00	4.007,00	20%
61.980,00	82.660,00	8.137,00	25%
82.660,00	110.190,00	13.307,00	30%
110.190,00	en adelante	21.566,00	35%

Fuente: SRI

Elaboración: Autor

**Tabla 2 Impuesto a la renta año 2016**

<b>Fracción Básica USD</b>	<b>Exceso Hasta USD</b>	<b>IR Fracc. Básica</b>	<b>IR Fracc. Excedente</b>
0,00	11.170,00	-	0%
11.170,00	14.240,00	-	5%
14.240,00	17.800,00	149,00	10%
17.800,00	21.370,00	493,00	12%
21.370,00	42.740,00	908,00	15%
42.740,00	64.090,00	4.007,00	20%
64.090,00	85.470,00	8.137,00	25%
85.470,00	113.940,00	13.307,00	30%
113.940,00	en adelante	21.566,00	35%

Fuente: SRI

Elaboración: Autor

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de Noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente.

**Art. 37.-** Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas *aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible*. No obstante, la tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento... (H. Congreso Nacional, 2016)

*Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la*

adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente Ley. En el caso de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de las que hubieran optado por la personería jurídica y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo de pequeños y medianos productores, en las condiciones que lo establezca el reglamento, y efectúen el correspondiente aumento de capital. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión, y en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y similares se perfeccionará de conformidad con las normas pertinentes... (H. Congreso Nacional, 2016)

Del análisis de los artículos 36 y 37 de la LORTI antes transcritos, vemos que en caso de las personas naturales la obligación tributaria de pago del impuesto a la renta anual nace cuando su base imponible supera los USD 11.170,00 (Base exenta 2016), y *la administración tributaria aplica una tarifa impositiva que va del 5 al 35% de acuerdo al rango de la base imponible*. De acuerdo con la tabla 2, la tarifa del 35% aplica a la fracción que excede la base imponible de USD 113.940,00. En el caso de personas jurídicas a partir del año 2013 aplica la tarifa del 22% sobre la base imponible determinada. La empresa COPROCOM objeto del estudio de caso, tiene un alto volumen de ventas, que luego de la respectiva depuración de ingresos, le genera una base imponible superior a los ciento catorce mil dólares anuales, es decir que el monto que excede dicho valor está sujeto al pago 35% de impuesto a la renta, adicional al impuesto determinado para la fracción básica.

### **Reinversión de Utilidades**

A más del considerable ahorro que se obtiene por la diferencia en la tarifa impositiva detallado en el párrafo anterior, con el cambio de persona natural a persona jurídica, se abre la posibilidad para que COPROCOM se acoja al beneficio de la reinversión de utilidades establecido también en el Art. 37 de la LORTI en la que reduce en 10 puntos porcentuales la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto a reinvertir, es decir que la nueva empresa podría a llegar a pagar la tarifa del 12%, si realiza nuevas inversiones como por ejemplo la apertura de una nueva sucursal. Mediante la aplicación de las estrategias relacionadas con el cambio de tipo de contribuyente y la reinversión de utilidades, la empresa se puede beneficiar con el ahorro en el pago de impuesto a la renta con hasta el 25%, 13% en la reducción de la tarifa del impuesto a la renta al cambiar de persona natural a jurídica y 10% adicional si reinvierte las utilidades. Con la aplicación de estas dos estrategias COPROCOM pasaría a pagar la tarifa del 12% de impuesto a la renta en lugar del 35% que le correspondería si se mantiene como persona natural.

El cambio de persona natural a persona jurídica, se puede materializar en un período de 3 meses, mediante la constitución de una sociedad anónima, en la que el capital social inicial (H. Congreso, Ley de Compañías, 2013) sería pagado con una parte de los activos actuales que posee COPROCOM. El paquete accionario sería distribuido proporcionalmente un 10% por cada hijo (4) y el 30% a cada uno de los miembros de la sociedad conyugal (2), de tal manera que los actuales propietarios mantengan el control de la compañía con el 60% del paquete accionario. Esta estrategia además del beneficio tributario señalado, permite al propietario asegurar la continuidad del negocio, ya que al ser una sociedad, los nuevos propietarios son los accionistas y estos pueden transferir o vender fácilmente sus acciones.

### **Obligatoriedad de llevar contabilidad**

En relación a los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, El Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RLORTI) determina:

ART.37.- Contribuyentes Obligados a llevar contabilidad.- Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad. Igualmente están obligados a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que

operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades , del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial , del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas. (H.Congreso Nacional, 2016)

### **1.3 Referentes empíricos**

Para sustentar el tema del presente estudio de caso, en los diferentes repositorios de las universidades nacionales hay trabajos de investigaciones sobre temas relacionados como los que se indican a continuación:

El C.P.A. Luis Galarraga, en 2014, en su trabajo: Planificación tributaria del impuesto a la renta en la industria ecuatoriana, analiza el caso de una industria harinera y recomienda que toda empresa debería tener un plan estratégico a largo plazo, para conocer con la debida antelación los objetivos que se quieren alcanzar en el negocio, así mismo señala que es importante que la visión y misión de la empresa se difunda y sea del conocimiento de todos los colaboradores de la empresa, a fin de que todos estén alineados con los objetivos estratégicos. También señala que uno de los objetivos de la empresa es cumplir con la normativa legal vigente y pagar en la justa medida los impuestos, para lo cual recomienda la aplicación de varias estrategias tributarias mediante las cuales se obtiene un significativo ahorro en el pago del impuesto anual; finalmente concluye:

La Planificación tributaria realizada oportunamente a la compañía INDUSTRIA HARINERA, ha permitido identificar las estrategias que permiten maximizar las utilidades después de impuestos para beneficios de los accionistas, así como minimizar la carga impositiva, aplicando las opciones que se encuentren en el ordenamiento jurídico vigente. (Galarraga R., 2014, págs. 102-103)

Ivonne Gavilanes el 2016, en su tesis: Planificación tributaria de la empresa Vasconezimport Cía. Ltda. del cantón Riobamba, concluye que la planificación tributaria es importante para fortalecer los procedimientos y alcanzar los objetivos. Que el control interno tributario es parte del proceso de planificación tributaria, ya que permite cuantificar



y mitigar los riesgos y que debe mantenerse dentro de los límites definidos en las leyes. Una de sus principales recomendaciones es:

Brindar la debida capacitación, en cuanto al actual régimen impositivo se refiere, al personal involucrado en el área de contabilidad, y a cualquier otro empleado involucrado en el área tributaria de la empresa, puesto que el conocimiento de las leyes y normativa de impuestos y su constante actualización, permitirá mantener un diseño de la planificación tributaria actualizado a los requerimientos del Servicio de Rentas Internas, así como también servirá de apoyo al momento de distribuir las diversas funciones y actividades al personal encargado de llevar a cabo la planificación, mejorando su rendimiento, optimizando recursos y alcanzando eficientemente los objetivos planteados. (Gavilanes P., 2016, págs. 73-74)

Un trabajo de investigación realizado por Kleber Quintana, en 2012, sobre: Un modelo de planificación tributaria para pequeñas y medianas empresas (PYMES) del sector comercializador de Quito, dentro de sus conclusiones y recomendaciones, resalta la importancia de planificación tributaria para fortalecer los procedimientos, fijar políticas y tomar decisiones apropiadas para conseguir los objetivos, termina concluyendo que:

Las empresas, y dentro de éstas, las PYMES, buscan mantenerse activas en el mercado teniendo como finalidad la maximización de su utilidad y, juntamente con ello, la generación de flujos crecientes de ahorro e inversión. Esto nos lleva a pensar que para lograr dicho objetivo, se requiere llevar a cabo la aplicación de estrategias, y dentro de éstas caben precisamente las de tipo tributarias, puesto que a través de éstas, la empresa no solo que puede mantener ese flujo de efectivo positivo sino que permite mejorarlo al minimizar la carga de impuestos de la empresa, reduciendo costos y aumentando el beneficio de la empresa. Por éste motivo, es de gran utilidad el ejercicio de la planificación tributaria para quienes inician o tengan objetivos concretos de crecimiento adoptando decisiones responsables y comprometidas. (Quintana A., 2012, págs. 128-129)

## **Capítulo 2**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **2.1 Metodología**

El diseño de la investigación a realizar es de campo, ya que la información será obtenida directamente de la fuente de los datos relacionados con el problema. En el diseño de campo, la información es recopilada directamente de la fuente donde se producen los hechos, en éste caso la investigación se realizará en el departamento contable de la empresa COPROCOM, ya que en éste lugar se recopila toda la información de las operaciones financieras y se procesan para obtener los respectivos estados financieros, es decir en éste lugar se dispone de los datos reales de ejercicios económicos anteriores y del actual.

La investigación a realizar es de tipo descriptivo simple, debido a que su propósito es la recopilación de toda la información necesaria e importante para llevar a cabo el análisis detallado de la situación actual referente al proceso de determinación, registro y pago del impuesto a la renta que realiza la empresa COPROCOM, y de esta manera, poder conocer de manera pormenorizada la realidad sobre el tema planteado en ésta investigación. Por éste motivo la investigación se base en datos reales recogidos directamente del sitio donde se originan los procesos y de los documentos fuente como son las declaraciones, registros contables, etc.

La investigación fue orientada a diseñar estrategias en base a la normativa tributaria vigente, con la finalidad de optimizar el pago de impuesto a la renta anual y maximizar la utilidad neta de COPROCOM, tomando en cuenta la relación con sus variables, para poder conseguir el objetivo planteado.

Las técnicas e instrumentos a aplicarse para la obtención de información, contribuyen a la presentación de manera organizada y de fácil comprensión, los elementos que conforman el contenido de las estrategias para optimiza los resultados netos de la empresa COPROCOM.

Considerando que esta investigación será de campo, se seleccionó como técnicas de recolección de datos: la revisión documental, observación directa y la encuesta.

## **2.2 Métodos**

En la elaboración de éste trabajo de investigación se utilizó el método deductivo, en base al estudio y análisis de las diferentes leyes vigentes en el territorio nacional, especialmente las siguientes:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Tributario
- Código Orgánico de la Producción
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Ley de Compañías

El método empírico de esta investigación se basa en el conocimiento y experiencia del autor, y en toda la información de la empresa que está a su disposición, con el fin cuantificar el beneficio real que representa la aplicación de estrategias en la determinación y pago del impuesto a la renta anual.

## **2.3 Premisas o Hipótesis**

La aplicación de estrategias tributarias, basadas principalmente en el cambio de tipo de contribuyente de persona natural a persona jurídica, y en la utilización oportuna y eficiente de incentivos tributarios estipulados en el marco legal vigente permite minimizar el pago de impuesto a la renta.

## **2.4 Universo y muestra**

El universo y la muestra de la investigación, son la misma unidad objeto de estudio, por cuanto todos los datos serán tomados de la empresa COPROCOM.

## **2.5 CDIU – Operacionalización de variables**

En el estudio de caso de la investigación, la variable dependiente es el monto del impuesto a la renta anual, y la variable independiente las estrategias a implementar en la empresa. Abajo se presenta la matriz de categorías, dimensiones, instrumentos y unidad de análisis (CDIU).

Tabla 3 Matriz CDIU

CATEGORIAS	DIMENSIONES	INSTRUMENTOS	UNIDAD DE ANALISIS
Económicas	1.Inversión productiva 2.Comercial	Estadística oficiales	Banco Central del Ecuador
Financieras	1.Utilidades 2.Incremento patrimonio 3.Información societaria	Observación directa	Coprocom
Sociales	1.Generación de Empleo	Estadísticas	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Fuente y elaboración: *Autor*

Las categorías de la tabla 3, resumen los resultados que queremos alcanzar:

**Categoría Económicas:** Están relacionados con las nuevas inversiones que puede realizar al dueño del negocio al obtener una mejor rentabilidad de su inversión, y el consiguiente crecimiento del volumen de las ventas como resultado del mejoramiento o aumento de sus instalaciones comerciales.

**Categoría Financiera:** En ésta categoría se refleja el resultado de la implementación de estrategias tributarias, que como se demuestra en el siguiente capítulo, al pagar menos impuestos hay un aumento patrimonial, por qué el margen de utilidad neta después del pago de impuestos aumenta si disminuyen los impuesto, es decir hay una relación inversa en estas dos variables. Por otro lado si consideramos el cambio de tipo de contribuyente de persona natural a jurídica, los accionistas, los proveedores, los bancos, van a disponer de mayor información, ya que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, exige a todas las compañías sujetas a su control, la presentación de informes adicionales a los solicitados por el SRI.

**Categoría Social:** Aquí se dimensiona la variable empleo, que es un resultado adicional a los antes mencionados, que lógicamente al producirse un crecimiento de la unidad de negocios, también se daría un crecimiento del empleo.

## **Dimensiones**

Tomando en cuenta las características del estudio de caso que se plantea en el trabajo de investigación que es de corte cuantitativo, se han dimensionado las variables: Inversión productiva, comercial, utilidades, incremento patrimonial y empleo.

## **Instrumentos**

Esta investigación se enfoca en la variable pago anual de impuesto a la renta. Para su desarrollo se dispone como instrumentos de investigación la observación directa, ya que se basa en el estudio de toda la información disponible en la empresa COPROCOM, y en información secundaria que provee el marco legal vigente, el SRI, etc.

## **Unidad de Análisis**

Tal como se determina en la tabla 3 de la matriz CDIU, la principal fuente para obtener información para la gestión de las variables, son los documentos fuente de la empresa COPROCOM.

### **2.6 Gestión de datos**

Para alcanzar los objetivos de ésta investigación, en la recolección de datos se utilizaron como métodos empíricos, la selección, la observación y análisis detallado de la documentación de la unidad de análisis, también se estudiaron varios trabajos de titulación relacionados con el tema, presentados en varias universidades del país. Los métodos teóricos se basan en el estudio y aplicación de la normativa tributaria.

### **2.7 Criterios éticos de la investigación**

En éste trabajo de titulación especial prevalece de manera permanente el concepto de la ética, la información financiera, contable y tributaria que se utiliza es fidedigna y real y proviene de la empresa COPROCOM, la misma puede ser verificada en el portal de información del Servicio de Rentas Internas en lo relacionado con las declaraciones de impuestos, y en el portal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Ministerio del Trabajo, todo lo relacionado con las aportaciones legales de los colaboradores, el pago de sobresueldos, y relaciones contractuales laborales. Las estrategias diseñadas para optimizar el pago de impuesto a la renta de la empresa antes referida, están estrictamente enmarcadas en la legislación tributaria vigente, y de ninguna manera constituye actos de evasión o elusión tributaria.

## **Capítulo 3 RESULTADOS**

### **3.1 Antecedentes de la unidad de análisis o población**

#### **Conocimiento del negocio**

La Empresa comercializadora de productos de consumo masivo (COPROCOM), de acuerdo con la información que consta en su Registro Único de Contribuyente (RUC) inicia sus actividades comerciales en Abril del 1984 como persona natural, tiene como actividad principal la venta al por mayor y menor de productos diversos para el consumidor. Está ubicada en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, en la calle Guayaquil.

El negocio se inicia como una pequeña tienda de barrio, con venta de productos de primera necesidad. A medida que pasa el tiempo su clientela va aumentando, gracias a los precios bajos que ofrece a sus clientes y al servicio personalizado. Esta política de precios bajos, lo mantiene debido a que a medida que el negocio ha ido creciendo, las compras de productos para abastecer el local las realiza en su gran mayoría a los fabricantes y a los grandes distribuidores.

Actualmente las ventas los realiza a través de dos locales ubicados en las misma dirección, en un local se vende casi exclusivamente al por mayor, donde la mayoría de clientes son propietarios de pequeños y medianos negocios y reciben descuentos por el volumen de compras; en el segundo local las ventas son al detal o venta al detalle a grandes cantidades de clientes consumidores finales. La empresa dispone al momento de unos nueve mil ítems, distribuidores en las diferentes categorías de productos.

Sus principales competidores son las grandes cadenas de comisariatos como: Importadora el Rosado, Corporación Favorita, Tiendas Industriales Asociadas (TIA), que por su tamaño tienen un enorme poder de mercado.

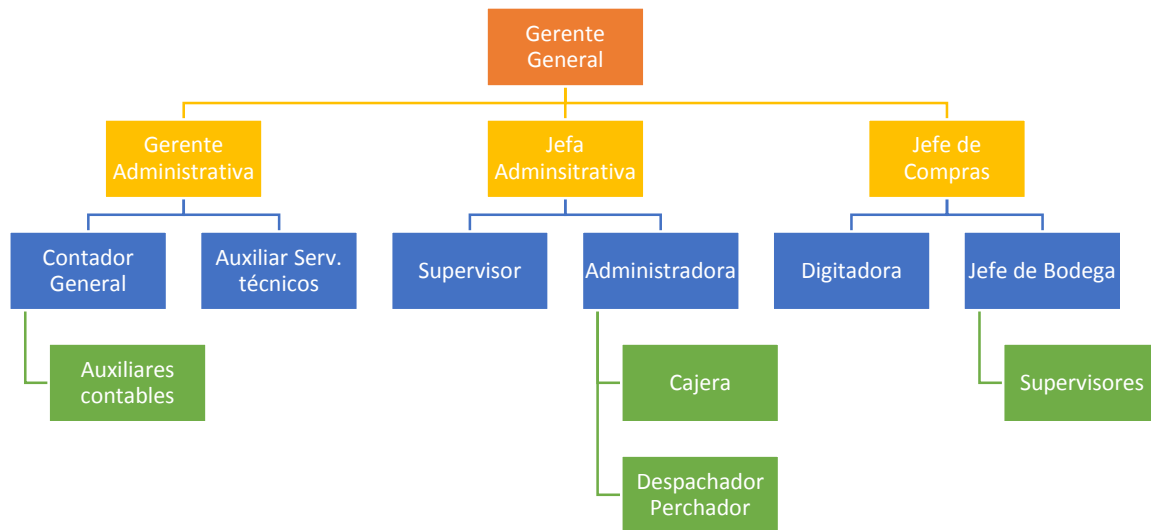
#### **Visión de Coprocom**

Ser una empresa líder en el mercado local, con productos de excelente calidad y precios competitivos en la venta y distribución de productos de primera necesidad, de aseo personal, hogar, confitería y otros, promoviendo el desarrollo social de la comunidad y el país manteniendo la rentabilidad del negocio y los niveles de crecimiento.

## Misión de Coprocom

Somos una comercializadora de bienes de consumo masivo, con productos de calidad certificada, brindamos un excelente servicio, los mejores precios y disponibilidad del producto; garantizando la plena satisfacción de nuestros clientes.

El organigrama funcional de la empresa es el siguiente:



**Figura 2 Organigrama de Coprocom**

Fuente: Coprocom

Los procesos de la empresa básicamente comprenden los siguientes:

Una vez que se determina en el sistema los stocks de inventario, se emite semanalmente la respectiva orden de compra a los proveedores con las respectivas aprobaciones.

El proveedor hace la entrega del producto solicitado en la orden de compra y la respectiva factura que debe coincidir con el valor de la orden de compra.

El inventario es embodegado y se mantiene un stock para un promedio de cuarenta días, ya que la mayoría de ítems son de alta rotación.

Las ventas son más del 95% de contado, política que permite mantener los precios más bajos que la competencia, básicamente por el ahorro de las comisiones que cobran los emisores de tarjetas de crédito que van desde el 4 al 7%.

Los pagos de igual manera se realizan semanalmente una vez que las facturas están verificadas, aprobadas y debidamente contabilizadas.

### **3.2 Diagnóstico o estudio de campo:**

Como ya se ha indicado anteriormente, el diagnóstico o estudio de campo se realiza en base a la documentación fuente de las operaciones financieras de la empresa COPROCOM, como los registro contables, estados financieros, declaraciones de impuestos, con la finalidad de demostrar que la empresa está pagando en exceso el impuesto a la renta anual, y que mediante la aplicación de las estrategias detalladas en las teorías sustantivas, se obtiene de manera legal un importante ahorro en el pago del impuesto antes citado.

Para iniciar analizaremos los estados financieros de COPROCOM del año 2015.



## ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2015

## COPROCOM

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre 2015

(Expresado en dólares de los Estados Unidos)

<b>Activos</b>	<b>2.577.277</b>
<b>Activos corrientes</b>	2.026.813
Activos disponibles	883.274
Caja	134.877
Bancos	748.397
Activo Exigible	59.344
Activo realizable	1.082.914
Inventarios	1.082.914
Pagos anticipados	1.281
Activos Fijos	550.464
No Depreciables	61.340
Depreciables	1.039.871
Depreciación Acumulada	-550.747
<b>Pasivos</b>	<b>-1.200.932</b>
<b>Pasivo Corriente</b>	-1.103.177
Cuentas y documentos por pagar	-1.103.177
Proveedores	-666.375
Cuentas por pagar empleados	-2.275
Provisiones beneficios sociales	-99.167
Cuentas por pagar al Iess	-9.138
Impuestos por pagar Iva	-198.647
Retenciones en la fuente Iva	-12.347
Préstamos de Terceros	-100.000
Retenciones renta por pagar	-15.228
Documentos por pagar largo plazo	-97.755
<b>Patrimonio</b>	<b>-1.091.354</b>
Capital	-1.091.354
Capital propio	-223.365
Resultados	-867.989
<b>Utilidad del ejercicio</b>	<b>-284.991</b>

Fuente: Coprocom

**COPROCOM**  
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES**  
**Al 31 de diciembre del 2015**  
**(Expresado en dólares de los Estados Unidos)**

<b>Ingresos</b>	<b>13.326.100</b>
<b>Ventas</b>	<b>13.326.100</b>
<b>Costos</b>	<b>-12.027.082</b>
<b>Costo de ventas</b>	<b>-12.027.082</b>
<b>Gastos operacionales</b>	<b>-1.017.899</b>
<b>Gastos generales</b>	<b>-1.017.899</b>
Sueldo, salarios y demás remuneraciones	-464.223
Aportes a la seguridad social	-83.161
Beneficios sociales e indemnizaciones	-73.849
Gastos prov. Jubilación patronal	-39.152
Honorarios profesionales	-5.301
Remunerac. a otros trabaja. autónomos	-4.032
Honorarios profesionales	-3.420
Gastos de mantenimiento	-60.244
Arrendamiento Bienes Inmuebles PN	-4.800
Promoción y Publicidad	-12.429
Combustibles	-9.253
Seguros y reaseguros	-4.405
Suministro y materiales	-43.601
Gastos de transportes	-1.010
Gastos de viaje, hospedaje y alimentación	-36
Agua, energía, luz y telecomunicaciones	-21.510
Impuestos contribuciones y otros	-10.967
Depreciaciones	-83.574
Intereses y comisiones bancarias	-17.496
Intereses pagados a terceros	-18.732
Otros gastos locales	-37.288
Gastos no deducibles	-18.564
Gastos de Inventario	-853
Ingresos no operacionales	3.873
Varios	3.873
<b>Utilidad del ejercicio</b>	<b>284.991</b>

Fuente: Coprocom

Previamente se presenta la tabla 4 con del detalle de los gastos no deducibles, así como los cálculos de las deducciones por incremento neto de empleados y por contratación de personal con discapacidad, valores que se incluyen en la conciliación tributaria de la empresa correspondiente al ejercicio económico del 2015.

#### **Determinación de gastos no deducibles**

**Tabla 4 Gastos no deducibles año 2015 (En dólares de los Estados Unidos)**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Intereses y multas pagados por sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, y aportes al Iess (Art. 10 LRTI, numeral 3)	3.504
Remuneraciones de propietario (no puede ser patrono y empleado) Código del Trabajo Art. 8 “Contrato Individual”	112.667
Impuesto verde a las Botellas ( Ley de Fomento ambiental)	9.852
Provisión para jubilación patronal de personal con tiempo de servicio menor a 10 años (Art. 10 LRTI, numeral 13).	24.818
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta válidos (Art. 10 LRTI y Art. 35 RALRTI numeral 7)	0
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 28 RALRTI, numeral 8, literal b).	853
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 28 RALRTI, numeral 10)	0
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente(Art. 35 RALRTI, numeral 8)	3.658
Donaciones ( gasto no relacionado con el giro del negocio)	1.011
Retenciones de Impuesto a la Renta e IVA asumidas como gasto	1.550
Gastos sin bancarización previstos en la Ley (Art. 103 LRTI)	0
<b>Total gastos no deducibles USD</b>	<b>157.913</b>

Fuente: Coprocom  
Elaboración: Autor

## Deducción por incremento neto de empleados

**Tabla 5 Incremento neto de empleados**

<b>Incremento neto de empleados</b>	
Total empleados ingresados	27
Valor promedio de remuneraciones ingresos >6 m (USD)	3.360
Total empleados retirados	25
Incremento neto de empleo	<u>2</u>
Beneficio Tributario IR 2015 (USD)	<u>6.721</u>

**Fuente:** Coprocom

**Elaborado:** Autor

El valor de la deducción que se obtiene por el incremento de nuevos empleados es de USD 6.721,00, que en el caso de estudio corresponde al ingreso promedio de 2 nuevos colaboradores, cálculo realizado en base al Ar. 10 numeral 9 de la LORTI.

## Deducción por personal discapacitado

**Tabla 6 Deducción por personal con discapacidad**

<b>Empleados</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Sobret</b>	<b>Total USD</b>
<b>Empleado 1</b>	1.115,00	0,00	1.115,00
<b>Empleado 2</b>	2.000,00	7,28	2.007,28
<b>Empleado 3</b>	1.460,00	0,00	1.460,00
Total beneficio aportados al IESS x 1.5 veces	<b>4.575,00</b>	<b>7,28</b>	<b>4.582,28</b>
			<u>1,5</u>
<b>Total deducible (USD)</b>			<b>6.873,42</b>

**Fuente:** Coprocom

**Elaborado:** Autor

La compañía durante el año 2015 tenía en nómina un total de 50 trabajadores, de los cuales 5 sufren de discapacidad mayor al 40%. La deducción solo aplica por tres colaboradores, porque de acuerdo con las disposiciones legales, la empresa está obligada a contratar un 4% de personal con discapacidad, esto es dos personas.

La deducción que utilizó la empresa en su conciliación tributaria por personal con discapacidad es el valor de USD 6.873,42, según cálculo en tabla 6.



ésta ya incluye las provisiones por desahucio y jubilación patronal obtenidos mediante cálculos actuariales realizados por peritos.

### Conciliación Tributaria del 2015 con estrategias tributarias

**Tabla 8 Conciliación Tributaria 2015 con estrategias (En USD)**

Utilidad contable antes del 15% util. e impuesto			284.991
Menos: 15% utilidades empleados			<u>-42.749</u>
<b>Utilidad efectiva antes de IR</b>			<b>242.242</b>
<b>(-)Gastos deducibles locales</b>			
(-) Incremento neto de empleos/2015			-6.721
(-) Pago remuneración a discapacitados			-6.873
<b>(+)Gastos no deducibles locales</b>	<b>Contabiliz.</b>	<b>No deducib.</b>	
Provisión jubilación patronal TS < 10 años	24.818	24.818	
Provisión por desahucio	14.334	0	
Pérdidas de inventarios	853	853	
Gastos de gestión (Exceso del 2% de gtos. generales)	6.604	0	
Gastos de viaje (Exceso del 3% de ingr. gravados)	36	0	
Otros gastos no deducibles (sueldos propietarios)	112.667	112.667	
Gastos no deducibles	18.564	18.564	
Donaciones	1.011	1.011	157.913
			<u>386.561</u>
Gastos personales 2015 (Art. 10 num.16 LORTI)			<u>-12.084</u>
			<b>374.477</b>
Impuesto a la renta Fracción básica	21.566		
Impuesto a la renta Fracción excedente	<u>92.500</u>		
			-
<b>Impuesto a la renta causado (según tabla)</b>			<b><u>114.066</u></b>
			<b><u>128.176</u></b>
<b>Impuesto a la renta causado</b>			114.066
Ahorro en impuesto renta			7.719
Ahorro en pago utilidades			5.873
Costo calculo actuarial			<u>-160</u>
Ahorro Neto			<u>13.432</u>

**Fuente:** Coprocom

**Elaborado:** Autor

En la conciliación tributaria de la tabla 8, ya se considera varias de las estrategias sugeridas, como la deducción de la provisión de jubilación patronal y desahucio, gastos adicionales deducibles como el valor del incremento neto de empleados por USD 6.721,00, y el valor por pago de remuneraciones a colaboradores con discapacidad por USD 6.873,00. Los gastos no deducibles de la tabla 7 pasan de USD 133.095,00 a 157.913,00 en la tabla 8, éste incremento por el valor de USD 24.818,00 corresponde a la porción no deducible de los gastos por la provisión de jubilación patronal de trabajadores con tiempo de servicio menor a 10 años. Luego de los cálculos respectivos, el impuesto a la renta causado baja de USD 121.786,00 a 114.067,00 y se obtiene un ahorro neto de USD 13.432,00, por ahorro en pago de utilidades y de impuesto a la renta, valores a los que restamos el costo del cálculo actuarial por USD 160,00.

### **Conciliación Tributaria del 2015 con cambio a persona jurídica**

**Tabla 9 Conciliación Tributaria 2015 con cambio a persona jurídica (En USD)**

Utilidad contable antes del 15% util. e impuesto		284.991
Menos: 15% utilidades empleados		-42.749
<b>Utilidad efectiva antes de IR</b>		<u>242.242</u>
<b>(-)Gastos deducibles locales</b>		
(-) Incremento neto de empleos/2015		-6.721
(-) Pago remuneración a discapacitados		-6.873
<b>(+)Gastos no deducibles locales</b>	<b>No deducb.</b>	
Provisión jubilación patronal TS < 10 años	24.818	
Provisión por desahucio	0	
Pérdidas de inventarios	853	
Gastos de gestión (Exceso del 2% de gastos generales)	0	
Gastos de viaje (Exceso del 3% de ingresos gravados)	0	
Otros gastos no deducibles (sueldos propietarios)	0	
Gastos no deducibles	18.564	
Donaciones	1.011	45.246
	<b>Base imponible</b>	<u>273.895</u>
<b>Impuesto a la renta causado</b>		<u>-60.257</u>
	<b>Utilidad Neta</b>	<u>181.986</u>
<b>Impuesto a la renta causado</b>		<b>60.257</b>
Ahorro Impuesto a la renta		61.529
Ahorro en pago utilidades		5.873

Costo calculo actuarial y gastos constitución compañía	-2390
Ahorro Neto	<u>65.012</u>

**Fuente:** Coprocom

**Elaborado:** Autor

En la conciliación tributaria de la tabla 9 es donde se puede apreciar en su verdadera magnitud el efecto de la aplicación de estrategias. El ahorro neto que se obtiene al cambiar de persona natural a persona jurídica es de USD 65.012,00, una utilidad adicional muy importante si se compara con el costo de los trámites legales para la constitución de la nueva compañía y los costos del cálculo actuarial, que es de USD 2.230,00 aproximadamente y son los siguientes:

Concepto	valor
• Honorarios abogado por realizar minuta	USD 300,00
• Gastos Notariales	USD 250,00
• Gastos Registro Mercantil	USD 100,00
• Nombramientos de representantes legales	USD 80,00
• Contribución anual Supercías	<u>USD 1.500,00</u>
Total adicional	USD 2.230,00

Otro punto importante a resaltar es que, con el cambio a persona jurídica, los sueldos de los propietarios del negocio son deducibles de conformidad con el art. 28 numeral 1 del RLORTI al ejercer funciones directivas como parte de la nómina de la nueva empresa. Estos gastos en el 2015 fueron por el valor de USD 112.667,00. Como persona natural éste monto no es deducible por qué de conformidad con la ley el propietario no puede ser patrono y empleado a la vez. Al respecto el código del trabajo en el art 8 señala “Contrato individual.- Contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual ***una persona se compromete para con otra u otras*** a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre (H. Congreso Nacional, 2016).

Al transformar el negocio en una empresa jurídica, queda abierta la posibilidad para que la nueva empresa es acoja a la reinversión de utilidades, que es un beneficio establecido en el art. 37 de la LORTI, en el que indica “las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la





<b>Utilidad Neta</b>	<b><u>197.985</u></b>
<b>Impuesto a la renta causado</b>	<b>44.257</b>
Ahorro Impuesto a la renta	77.529
Ahorro en pago utilidades	5.873
Costo calculo actuarial y aumento de capital compañía	<u>-3.250</u>
<b>Ahorro Neto</b>	<b><u>80.152</u></b>

**Fuente:** Coprocom

**Elaborado:** Autor

De acuerdo con la fórmula para el cálculo, el valor máximo a reinvertir es de USD 179.986,00, es decir que la compañía puede hacer inversiones por un valor mayor, pero solamente hasta el valor indicado se acoge a la rebaja de 10 puntos en la tarifa del impuesto. De acuerdo con el art. 51 del RLORTI, es requisito indispensable que la empresa realice el incremento de capital por el valor de las utilidades reinvertidas, en el caso de la tabla 10 el aumento de capital que debería realizarse es por USD 160.000,00, acto societario que debe estar inscrito en el Registro Mercantil hasta el 31 de Diciembre del año siguiente que se generó las utilidades reinvertidas.

En la conciliación tributaria de la tabla 10 se calcula la reinversión de utilidades solamente por el valor de USD 160.000,00 y arroja como impuesto causado el valor de USD 44.257,00, que representa un ahorro final de USD 80.152,00, en comparación con el impuesto a la renta calculado en la tabla 7. El costo adicional por la escritura de aumento de capital es de USD 860,00, aproximadamente y los gastos acumulados por constitución de la nueva compañía y el aumento de capital propuesto es de USD 3.250,00.

## Capítulo 4 DISCUSIÓN

### 4.1 Contrastación empírica:

Al hacer un contrastación empírica de éste trabajo de titulación especial, con el del C.P.A. Luis Galarraga relacionado con la “Planificación tributaria del impuesto a la renta año 2014 de Industria Harinera” mencionado como referente empírico en el numeral 1.3 de la página 23, éste señala que sin la planificación tributaria Industria Harinera debía pagar USD 1.204.914,85 por impuesto a la renta del año 2014, y que utilizando la herramienta de planificación tributaria y aplicando los beneficios contemplados en la Ley, la compañía Industria Harinera tiene a su favor un valor de USD 1.186.570,35, que debe reclamar su devolución más los respectivos intereses. Finalmente concluye que la Planificación tributaria realizada oportunamente a la compañía INDUSTRIA HARINERA, ha permitido identificar las estrategias que permiten maximizar las utilidades después de impuestos para beneficios de los accionistas, así como minimizar la carga impositiva, aplicando las opciones que se encuentren en el ordenamiento jurídico vigente (Galarraga R., 2014, pág. 113). Los resultados obtenidos en el referente empírico es bastante similar al obtenido en el presente trabajo, pero que obviamente el monto de los beneficios financieros alcanzados, está relacionado con el monto de los ingresos de las empresas.

Para hacer una evaluación práctica de la investigación a continuación se presenta la tabla resumida de los resultados de la aplicación de estrategias propuestas;

**Tabla 11 Resumen de resultados por aplicación de estrategias (En USD)**

	<b>Tipo de contribuyente</b>			
	<b>Persona Natural</b>		<b>Persona Jurídica</b>	
	Sin estrateg.	Con estrateg.	Sin reinvers.	Con reinvers
	<b>(a)</b>	<b>(b)</b>	<b>(c)</b>	<b>(d)</b>
<b>Utilidad contable</b>	<b>324.143</b>	<b>284.991</b>	<b>284.992</b>	<b>284.993</b>
Menos: 15% utilidades empleados	-48.621	-42.749	-42.749	-42.749
<b>Utilidad efectiva antes de IR</b>	<b>275.522</b>	<b>242.242</b>	<b>242.243</b>	<b>242.244</b>
<b>(-)Gastos deducibles locales</b>				
(-) Incremento neto de empleos/2015	0	-6.721	-6.721	-6.721
(-) Pago remuneración a discapitados	0	-6.873	-6.873	-6.873

<b>(+)Gastos no deducibles locales</b>	133.095	157.913	45.246	45.246
	408.617	386.561	273.895	273.896
Gastos personales 2015	-12.084	-12.084	0	0
<b>Base imponible</b>	396.532	374.477	273.895	273.896
<b>Impuesto a la renta causado</b>	<b>121.786</b>	<b>114.067</b>	<b>60.257</b>	<b>44.257</b>
Ahorro en valor impuesto a la renta		7.719	61.529	77.529
Ahorro en pago de utilidades		5.873	5.873	5.873
Costo cálculo actuarial		-160		
Gastos legales constitución nueva cía.			-2.230	
Gastos legales aumento de capital				-860
<b>Ahorro neto</b>		<b>13.432</b>	<b>65.012</b>	<b>80.152</b>

**Fuente:** Coprocom

**Elaborado:** Autor

Los resultados numéricos de la investigación confirman lo aseverado, el impuesto a la renta causado va disminuyendo paulatinamente a medida que se implementan las estrategias. Sin estrategias el impuesto a la renta causado de COPROCOM es de USD 121.786,00 como persona natural, luego de aplicar algunas de las estrategias, baja el impuesto a USD 114.067,00 y obtenemos un ahorro inicial neto de USD 13.432,00.

En el planteamiento del problema de investigación, el autor del presente trabajo de titulación sostiene que “ **el cambio de tipo de contribuyente de persona natural a persona jurídica de la empresa COPROCOM, le va a permitir minimizar el pago de impuesto a la renta anual**”, aseveración que se cumple de manera contundente, puesto que una vez que se transforma de persona natural a persona jurídica, el impuesto a la renta causado sería de USD 60.257,00, que al compararlo con el impuesto causado determinado como persona natural por USD 121.786,00, le genera un ahorro neto de USD 65.012,00, una vez descontados los gastos legales por la constitución de la nueva sociedad anónima. Finalmente, si COPROCOM en el supuesto que hubiese decidido reinvertir las utilidades obtenidas como sociedad anónima, obtendría una nueva reducción en su impuesto causado llegando al valor de USD 44.257,00, obteniendo un ahorro neto final de USD 80.152,00, después de cubrir todos los gastos legales detallados a continuación de la tabla 9.

## **4.2 Limitaciones**

Las limitaciones del trabajo de investigación que se presentaron son de carácter espaciales, temporales. La limitación en el aspecto espacial está relacionada con el hecho que el estudio se hizo solo con una empresa de una persona natural ubicada en la ciudad de Riobamba. La limitación temporal se da por qué el estudio de caso se realiza solamente por el ejercicio económico del año 2015, pero en todo caso es suficiente para demostrar el objetivo planteado.

## **4.3 Líneas de investigación**

Tomando en consideración los excelentes resultados obtenidos, la investigación realizada sirve como un referente para que otros contribuyentes con las mismas características de COPROCOM, o que realicen sus actividades en cualquier otro sector de la economía, apliquen las estrategias analizadas en éste trabajo de titulación, especialmente la relacionada con el cambio de tipo de contribuyente, ya que consigue un importante ahorro en el pago de impuesto a la renta y además parte o la totalidad de las utilidades del ejercicio tiene la posibilidad de reinvertir en el negocio, recibiendo una rebaja de 10 puntos en la tarifa del impuesto a la renta. Este trabajo puede ser complementado con otras investigaciones relacionadas con los factores que aseguren la continuidad en el tiempo de las empresas familiares como negocios en marcha y especialmente sean rentables.

## **4.4 Aspectos relevantes**

Queda demostrado que con un buen nivel de conocimiento de la normativa tributaria y societaria y con una inversión mínima, se puede conseguir pagar el impuesto a la renta en la justa medida. Para realizar el cambio de persona natural a jurídica el proceso es bastante ágil, ya que se lo puede realizar directamente en el portal de la Superintendencia de Compañías, y en un tiempo no mayor de 90 días se puede tener disponible la nueva compañía. También se puede resaltar como hecho relevante, que el contribuyente al pasar a ser una persona jurídica se ve obligado a realizar cambios organizacionales, implementar políticas y procedimientos a fin de cumplir con los requerimientos de información de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mejorando su imagen ante sus clientes internos y externos.

## **Capítulo 5 PROPUESTA**

De acuerdo con información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas (ver Anexo 1) al año 2015 existen a nivel nacional 64.322 contribuyentes personas naturales obligados a llevar contabilidad y en el cantón Riobamba 1.350; de aquella cantidad 36.031 es decir el 56% están en el sector económico de comercio al por mayor y menor. Estos datos nos permiten determinar que hay un número significativo de contribuyentes personas naturales que podrían acogerse al beneficio de pasar a contribuyentes personas jurídicas y beneficiarse del ahorro en el pago de impuesto a la renta, lo cual volvería mucho más atractivo el negocio, motivándoles para que reinviertan sus utilidades en el crecimiento del negocio.

En base a los datos antes mencionados y principalmente al análisis de los resultados numéricos de la tabla 11, la propuesta en concreto es que COPROCOM cambie en el menor tiempo posible de persona natural a persona jurídica y así beneficiarse a partir del primer año de un ahorro de aproximadamente USD 80.000,00. Lo más recomendable para realizar el cambio antes indicado, es hacerlo al cierre del ejercicio económico, es decir la fecha ideal sería al 31 de Diciembre del 2016. De así hacerlo COPROCOM presentaría en el mes de marzo del 2017 su última declaración de impuesto a la renta como persona natural en el formulario 102, y a partir del 1 de enero del 2017 ya iniciaría sus operaciones como sociedad anónima. Para concretar el cambio, previamente ya debe estar concluido el trámite de constitución de la nueva compañía, esto es, estar debidamente inscrita en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la respectiva escritura pública contentiva de los estatutos sociales de la compañía, objetivo que a la presente fecha es perfectamente alcanzable, si se realiza la constitución electrónica de la compañía a través del siguiente portal Web <http://www.supercias.gob.ec/>, debiendo seguir el siguiente proceso:

- Se ingresa al portal web y se digita la clave de usuario y contraseña
- Se llena el formulario de solicitud de constitución de compañía y se adjunta la documentación habilitante.
- Se paga los valores por gastos notariales y del registro mercantil.
- El Notario se encarga de ingresar al sistema y válida la información ingresada y asigna fecha y hora para las firmas de la escritura y los nombramientos.
- El Registro Mercantil validará la información y facilita la razón de inscripción de la escritura y los nombramientos.

- El sistema remitirá la información del trámite al Servicio de Rentas Internas (SRI), el mismo que de inmediato asigna el número Registro Único de Contribuyente (RUC) para la nueva compañía.
- Finalmente, el sistema emitirá el número de expediente y notificará que el trámite de constitución ha terminado.

## Conclusiones y recomendaciones

### Conclusiones

Con los resultados obtenidos en la investigación se puede sacar las siguientes conclusiones:

- ✓ La premisa o hipótesis planteada **“La aplicación de estrategias tributarias, basadas principalmente en el cambio de tipo de contribuyente de persona natural a persona jurídica, y en la utilización oportuna y eficiente de incentivos tributarios estipulados en el marco legal vigente permite optimizar el pago de impuesto a la renta”** se cumple de manera concreta tal como lo indican las cifras obtenidas. El impuesto a la renta causado por COPROCOM disminuye de USD 121.786,00 a USD 44.257,00 y se obtiene un beneficio neto de USD 80.152,00, con lo que queda plenamente justificado el cambio propuesto.
- ✓ En el cantón Riobamba para el año 2015 los contribuyentes personas naturales obligados a llevar contabilidad del sector comercio al por mayor y por menor son 880 y aportaron con USD 1.095.701,00 como impuesto a la renta causado, y a nivel nacional son 36.031 contribuyentes y su aporte al impuesto a la renta causado es de USD 63.591.334,00. Es el sector más numeroso en cantidad de contribuyentes (ver anexo 1).
- ✓ La empresa COPROCOM en el menor tiempo posible, debe transformarse a persona jurídica para que se beneficie del considerable ahorro calculado en el anexo 11 y que también se vería reflejado en los ejercicios económicos siguientes.
- ✓ La correcta aplicación de los beneficios de orden tributarios que reconoce la ley, influye de manera directa en el mejoramiento de los resultados financieros.
- ✓ Es de vital importancia que dentro de la empresa se aplique un control interno tributario, para determinar puntos de control y cumplir de manera oportuna con las obligaciones tributarias.



## Recomendaciones

- ✓ Desarrollar políticas y procedimientos que guíen los diferentes procesos de la empresa, tanto para el área contable-tributaria como para las demás áreas de la empresa.
- ✓ Capacitar permanentemente a los colaboradores del área contable en temas tributarios, así como en aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), ya que los cambios en la normativa tributaria se dan con mucha frecuencia, por lo tanto hay que mantenerse actualizados para su correcta aplicación.
- ✓ Se debe mantener los archivos de la documentación de soporte contable debidamente ordenada y por el tiempo que dispone la ley.
- ✓ La empresa COPROCOM, con los mayores beneficios tangibles que obtendría debería canalizarlos para incrementar la infraestructura del negocio, abriendo una nueva sucursal, ya que su nombre comercial tiene un excelente posicionamiento entre sus clientes, proveedores, bancos, etc.
- ✓ Los profesionales que se dedican a la asesoría tributaria contable, deberían asesorar a sus clientes que trabajen en igual situación legal que COPROCOM, para que adopten las estrategias planteadas en éste trabajo y puedan beneficiarse un mayor número de contribuyentes del menor pago de impuesto a la renta.
- ✓ En las universidades ecuatorianas donde se ofrecen maestrías en tributación, administración de empresa, o carreras afines, se debería ofrecer asesoría gratuita a los contribuyentes, especialmente al segmento de contribuyentes personas naturales obligados a llevar contabilidad que según anexo 1 a septiembre del 2016 llegan al número de 64.322 para que sus negocios personales se transformen en personas jurídicas y de esta manera se formalicen, y en muchos casos puedan beneficiarse con la reducción en el pago del impuesto a la renta anual. Ésta estrategia, a más del beneficio económico que representa al contribuyente, permite que el negocio sea más sostenible es decir que perdure en el tiempo y trascienda, ya que facilita la sucesión a las nuevas generaciones por medio de una sencilla transferencia de acciones.

## Bibliografía

- Asamblea Nacional. (08 de 09 de 2016). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 08 de 09 de 2016, de <http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/files/asambleanacionalnameuid-20/transparencia-2015/literal-a/a2/Const-Enmienda-2015.pdf>.
- Galarraga R., L. (2014). *Planificación tributaria del impuesto a la renta en la industria harinera*. Recuperado el 14 de Sept. de 2016, de Tesis de grado: <https://www.dspace.espol.edu.ec/retrieve/89035/D-P12325.pdf>
- Gavilanes P., I. (2016). *Planificación tributaria de la empresa Vasconesimport cia Ltda del canton Riobamba*. Recuperado el 14 de Sept de 2016, de Tesis de grado: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1475/1/UNACH-FCP-CPA-2016-0008.pdf>
- H. Congreso Nacional. (Sep de 2016). *Código del trabajo*. Recuperado el 15 de Sept de 2016, de Servicio de Rentas Internas del Ecuador: <file:///C:/Users/ofi2.BKDICOSAVI/Downloads/160522%20Codigo%20de%20Trabajo.pdf>
- H. Congreso Nacional. (09 de 09 de 2016). <file:///D:/principal/descargas/160429%20CO%20B4DIGO%20TRIBUTARIO.pdf>. Recuperado el 09 de 09 de 2016, de Código Tributario.
- H. Congreso Nacional. (12 de Sep de 2016). *Ley Orgánica de Regimen Tributario*. Recuperado el 10 de Sept. de 2016, de Servicio de Rentas Internas: [file:///D:/principal/descargas/TRIBUTAR-LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_REGIMEN\\_TRIBUTARIO\\_INTERNO\\_LORTI%20\(2\).pdf](file:///D:/principal/descargas/TRIBUTAR-LEY_ORGANICA_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_LORTI%20(2).pdf)
- H. Congreso, N. (2013). *Ley de Compañías* (Décimo Quinta ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- H. Congreso, N. (2013). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- H.Congreso Nacional. (21 de Julio de 2016). *Reglamento para aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Trinitario*. Recuperado el Agosto de 2016, de Servicio de Rentas Internas del Ecuador: file:///D:/principal/descargas/TRIBUTAR-REGLAMENTO\_PARA\_APLICACION\_LEY\_DE\_REGIMEN\_TRIBUTARIO\_INTERNO\_LORTI-1%20(1).pdf
- Paz y Miño, J. (Junio de 2015). Historia de los Impuestos en Ecuador. *Historia de los Impuestos en Ecuador, Primera*, 302. Quito, Pichincha, Ecuador: SRI - PUCEC-THE. Obtenido de <http://www.pucesi.edu.ec/web/wp-content/uploads/2016/04/Paz-Juan-Cepeda-Mi%C3%B1o.-Historia-de-impuestos-del-Ecuador.pdf>
- Perdomo Moreno, A. (2004). *Fundamentos de Contro Interno* (Novena ed.). Cengage Learning Editores.
- Quintana A., K. (Jul de 2012). *Modelo de planificación tributaria para pequeñas y medianas empresas del sector comercializador de Quito*. Recuperado el 14 de Sept de 2016, de Tesis de grado: <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/6588/1/UPS-QT04612.pdf>
- SRI. (2016). *Servicio de Rentas Internas del Ecuador*. Obtenido de [http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p\\_auth=VCEY1sc0&p\\_p\\_id=busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_Anv7&p\\_p\\_lifecycle=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-1&p\\_p\\_col\\_count=1&\\_busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_IN](http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=VCEY1sc0&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=1&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_IN)
- Zapata, J. (2016). *Guia de aplicación de: IMPUESTOS*. Quito, Ecuador: Gráficas Ortega.

## Anexos 1



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**OFICIO No.** 106012016OPLN001861

**TRÁMITE No.** 106012016014523

**ASUNTO:** Solicitud de Información

Riobamba, 14 de septiembre de 2016

Econ.

Fausto Haro Muñoz

Velasco 26-34 entre Argentinos y Junín

Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su oficio, ingresado el 02 de septiembre de 2016, por Secretaría Provincial a esta Administración, con trámite No. 106012016014523, por el cual solicita información referente a las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, me permito informar:

- Contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad en Riobamba y a nivel nacional por actividad económica

Sector económico	Año 2013		Año 2014		Año 2015	
	Riobamba	Nacional	Riobamba	Nacional	Riobamba	Nacional
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	29	1.791	36	2.071	40	2.238
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	10	342	12	404	12	434
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	2	651	5	747	5	804
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	1	43	1	47	1	49
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	17	1.056	21	1.136	23	1.179
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	85	4.785	102	5.427	110	5.816
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	25	4.980	27	5.583	30	5.930
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	1	181	2	210	3	226
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	724	30.585	842	33.977	880	36.031



CONSTRUCCIÓN.	24	1.112	28	1.290	30	1.417
ENSEÑANZA.	16	439	18	499	18	527
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	4	127	5	149	6	159
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	94	4.103	119	4.633	128	4.919
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	5	231	5	262	5	283
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	8	470	8	548	8	599
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	41	3.028	46	3.455	51	3.711

Fuente: BDD Servicio de Rentas Internas

Fecha de generación: 13/09/2016

- Impuesto a la renta causado y el pagado por contribuyentes personas naturales obligadas a llevar contabilidad en Riobamba y a nivel nacional por tipo de actividad económica:

	Riobamba					
	Ejercicio fiscal 2013		Ejercicio fiscal 2014		Ejercicio fiscal 2015	
	Imp Renta Causado	Total Pagado	Imp Renta Causado	Total Pagado	Imp Renta Causado	Total Pagado
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	37.490,1	8.914,7	27.029,9	3.135,6	33.529,9	5.289,1
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	12.002,8	5.208,6	8.987,6	910,3	27.607,1	1.525,4
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	0,0	0,0	2.952,5	0,0	6.444,2	1.322,0
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	0,0	0,0	63,0	0,0	365,9	0,0
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	30.196,2	2.107,6	30.795,9	4.403,0	26.166,7	3.466,4
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	561.812,0	171.174,5	403.291,3	137.346,5	342.473,3	132.033,7
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	61.806,4	16.913,4	28.645,7	5.260,9	54.757,1	21.141,0
DEPORTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	1.341,2	65,9	10.010,6	0,0	24.299,4	0,0
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	1.056.164,8	192.463,9	1.190.388,3	171.175,9	1.095.701,0	139.499,9
CONSTRUCCIÓN.	265.673,9	123.660,3	148.673,6	10.143,5	56.997,1	17.653,7
ENSEÑANZA.	10.673,9	4.109,8	9.439,6	1.638,4	46.041,6	1.799,0
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	7.628,3	411,5	2.341,4	0,0	117,0	1.659,7
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	326.400,1	48.933,0	322.552,8	73.028,0	204.100,2	34.028,0
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	5.364,1	392,3	10.161,0	0,0	3.315,2	205,2
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	4.985,4	2.635,7	1.135,8	545,4	4.474,5	560,6
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	67.145,6	9.679,7	106.167,8	24.651,2	74.663,3	7.255,3

Fuente: BDD Servicio de Rentas Internas.

Información generada a partir de los datos que constan en el formulario 102 de declaración de IR.

Fecha de generación: 13/09/2016



	Nacional					
	Ejercicio fiscal 2013		Ejercicio fiscal 2014		Ejercicio fiscal 2015	
	Imp Renta Causado	Total Pagado	Imp Renta Causado	Total Pagado	Imp Renta Causado	Total Pagado
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	3.415.330,5	789.418,8	4.096.353,0	848.451,7	3.476.511,8	684.230,5
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	3.846.656,2	578.369,4	4.735.578,4	1.253.783,8	3.806.993,7	797.262,5
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO.	688,2	1.695,8	7.254,5	54,6	28.785,6	329,5
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	3.960.207,1	878.977,8	4.671.542,9	556.458,0	4.269.623,9	2.047.425,5
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	822.251,1	120.194,3	848.812,4	73.038,4	807.478,4	102.388,0
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	12.353.170,8	2.366.193,9	15.016.133,4	2.720.083,3	14.094.746,1	2.265.402,7
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	35.474.424,0	6.859.051,9	34.719.571,1	5.849.288,7	34.044.944,5	5.440.121,8
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.	338.843,7	40.201,5	379.387,2	58.517,4	285.430,8	41.801,3
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	20.962.782,6	4.229.829,0	25.544.273,7	4.248.614,7	20.420.076,2	2.910.434,1
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN.	692.503,8	77.543,6	643.296,8	38.496,5	582.527,8	80.046,0
BAJO RELACION DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	3.986,4	818,8	16.557,0	8.249,9	7.401,2	3.477,8
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	59.963.008,8	12.326.787,6	68.581.749,8	12.268.547,8	63.591.334,4	11.475.897,7
CONSTRUCCIÓN.	4.300.559,0	994.759,9	4.843.824,3	1.254.782,6	3.570.644,6	776.548,5
DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO.	150.737,1	42.145,4	205.061,0	128.647,2	123.855,0	32.112,8
ENSEÑANZA.	1.054.401,2	232.564,9	1.198.158,7	144.153,2	1.064.517,6	238.618,2
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	3.185.604,7	1.047.622,6	3.285.363,2	1.272.708,0	2.187.593,1	1.071.390,6
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	12.109.726,7	2.128.906,6	13.828.794,6	2.894.093,2	13.263.629,3	2.531.058,8
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	940.364,4	411.823,8	1.380.336,3	408.682,9	889.620,3	289.611,1
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	1.924.614,3	375.027,2	2.815.250,0	342.922,3	2.215.530,5	317.884,6
SIN ACTIVIDAD ECONOMICA - CIU	15.238,3	12.696,3	20.034,2	12.090,4	19.475,3	0,0
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.	632,8	0,0	15.322,2	1.346,9	7.086,1	0,0
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	6.288.091,2	1.126.474,1	8.151.654,5	1.133.657,2	7.172.967,2	1.182.408,8

Fuente: BDD Servicio de Rentas Internas.

Información generada a partir de los datos que constan en el formulario 102 de declaración de IR.

Fecha de generación: 13/09/2016

- Número total de contribuyentes activos a nivel nacional: 1'945.840<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Fuente: BDD Servicio de Rentas Internas. Fecha de generación: 13/09/2016



Se advierte que la presente información deberá ser utilizada únicamente para fines exclusivamente académicos, y no podrá ser publicada, divulgada o comunicada; el uso ilegal que se haga de la información entregada o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes, de conformidad a lo previsto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, es preciso manifestar que la información de Registro Único de Contribuyentes – RUC es de carácter público y se encuentra publicada con actualización al 10 de agosto del año 2016, en la página web del Servicio de Rentas Internas, en la siguiente dirección: <http://www.sri.gob.ec> (Inicio/RUC/Qué es y para qué sirve).

Atentamente,

Econ. Marisol Andrade Hernández  
DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



<b>SRI</b> <small>...le hace bien al país!</small>	DIRECCION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
	RAZON DE NOTIFICACION
FECHA:	19-09-16
HORA:	13:17
FIRMA NOTIFICADOR:	
NOTIFICADOR:	JUAN BONILLA CAMACHO